



ALERTA LEGAL

BREVE RESUMEN DE REDUCCIÓN Y ELIMINACIÓN DE EXENCIONES TRIBUTARIAS INCORPORADAS EN PROYECTO DE LEY QUE AMPLÍA Y FORTALECE EL PILAR SOLIDARIO

Con fecha 20 de septiembre del presente año S.E. el Presidente de la República ha ingresado a la Cámara de Diputados el Proyecto de Ley que Amplía y Fortalece el Pilar Solidario de la Ley N° 20.255 y que Reduce o Elimina Exenciones Tributarias para Obtener Recursos para su Financiamiento, mediante el cual se introducen una serie de modificaciones en materia tributaria:

a) Se gravan ganancias de capital del art. 107 con tasa fija de 5%:

Se trata de un impuesto único que deberá ser retenido por los corredores, agentes de valores y adquirentes de las acciones. Valor de adquisición podrá considerarse al 31/12/2021.

Excepción: Se mantiene el beneficio para inversionistas institucionales.

b) Se elimina progresivamente el crédito especial para empresas constructoras:

Se elimina para contratos de construcción de inmuebles que se celebren, y ventas que se realicen, a contar del 01 de enero de 2024. Con todo, se reduce transitoriamente el monto a deducir de pagos provisionales mensuales a un 32,5% del débito IVA y a un 6,175% del valor de la venta, respectivamente.

c) DFL 2:

Se limita el beneficio sólo para personas naturales y hasta un máximo de 2 viviendas, independientemente de la fecha y forma de adquisición.

d) IVA a los servicios:

Mayor cantidad de servicios pasan a estar gravados con IVA.

Excepciones: (i) aquellos que se prestan por personas naturales de manera independiente y sujetos a contrato de trabajo (es decir, que tributan bajo art. 42 de la LIR); (ii) servicios asociados al rubro de la salud; (iii) aquellos que se encuentran exentos de IVA por disposición legal; y (iv) aquellos que serán calificados como “meritorios”, como la educación y el transporte.

e) Seguros de vida:

Los pagos indemnizatorios efectuados por seguros de vida se gravan con impuesto a la herencia.

Para más información, contactar a Juan Andrés Larrondo, abogado a cargo del área tributaria: jalarrondo@hdycia.cl